

1650

Sedimento Reg.

*H. J. S. Manning & Co. Agents
Klaar en de Vortage 7 Maat 20 K.
Gyzaal Sumser. Peint & La Rilla
de plauina =*

Contra

Les Vins de l'app. Domains de Carans cap.
cuisse d'Alamirion en l'Etat de 7
Superficie tendant pour l'Etat de 7
Vins =

no
J. Larreche

[illegible]

[illegible]

el
por
fy
y
y
ier
ide
dag
of
bin
to
enle
e
yento
abin
end
iano
e
yo
fay
es
ll
in
ry
na
eta



Seſenta y ocho maravedis

SELLO SEGUNDO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA.

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

o bien deaver y Conatos de fiesgo
 de Dios no quiera fiesgo, sobre de los
 acantidos, cantidos y quobren
 seguros y fijos - y otros porque
 pueda obligarme por principal como
 de fijos sin excurion de man
 comun pensionando los leyes de la man
 comunidad como en ellos se contiene
 en qualesquier sumas y cantidades
 de mis anticipaciones contadas
 como por el pago de qualesquier
 adeudas cosas de los platos a los
 pagos y con los dineros y otros que se
 contasen e todos los que me pudiesen
 ser pagados el dicho capitulo de los
 de los y dar por entregado libre
 y enervados de la dicha permission
 ofineles con fijos omeles como quisiere
 en una o en mas partidas o en
 dos y por los todos los morales
 de las Cantidades y montos en
 los los partidos en los pagos y
 pagos de los tiempos y plazos de los
 moneda segun el presente que
 quisiere obligar sin limitacion
 con hipoteca en pignos de los dineros
 de los fletes y otros de artilleria e mun
 icion de otros cosas de tales de talos
 con provision de en pension en los

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

102

[illegible]

[illegible][illegible]

Marking de una mano vinda
del subdito Amintio de
Xover y Larento en el pleito
de sentencias que el dicho Martin
de Ynola tiene contra Juan
de Valamagui, domingo de
arano-digo y de en excozion
de la sentensia de Fernat dada
en el pleito de despachos puniti
foris de premio que es esta
de que ha presentacion
de la lancia de el go bar en la
provincia de Guipuzcoa para que
de los vases de los dichos de
el dicho pago a los dichos Martin
de Ynola de quince miles
doientos y noventa reales de
plata que se estan mandando
de la cantidad por la sentensia
dada en causa de Fernat y por que
no aue ra ido viene de que
cobrar posean hechos diligencias
en la dicha fe puniti foris y aladha
y mueres como tal here dera
aladha y madre de espereze la
cantidad de los dichos de los pagos
de los dichos y quiera viene y sujeria
que aya quedado de los dichos en
los yndios de la provincia de la

[illegible]

aniendo perdido este
 adimento e ynformacion
 de la dñia de el dñe
 y me de el dñe y me
 en la seralo en tierro nro
 fleydo y albayo y hijo de
 clauula y declaracion en
 las quales es tal de hereden
 de el thenatigiente
 y pagado y amplido es temite y
 y los mandos y clauulas en
 contenidas de el nro
 y or mi hereden vica y vi
 vica la ladha dñia faldina
 de yola mi bifa de
 y de la ladha na moria ma
 ne de ma nro mi nro
 y a la y hereden todos mis
 vienes y hacienda muebles y
 y monientes deudas de el
 y acciones que de mi quedaren
 a el tiempo de mi fin falle
 firmen por el a y goze
 con la vendizion de el y comia
 y no de forma nro por mi her
 de la dñia Ana Josepha de
 y de la mi bifa la dñia y de la

[illegible]

de abito de gualda
 de Roberte auenolito e tal
 de chizim de mas auto. mudo
 de de pache de quinteria para
 guales quier partes de los yndias
 para que de la haga pago a los
 de dona Catalina Josepha
 de Maolacomo Bispo de seden
 de Martin de yvalde de don
 Maria Martin de Maolacomo de
 para de poring como de tutora
 de guales quier vienes, hacienda
 de hallonay, puerterensez lanes
 quedado por fin, muelle de fuen
 de valanza regui Edomingo de
 aramo de los quingueny, donin
 de f. Inocenta feales de plata
 gloriosos de tele de f. tan veniendo
 de la cantidad por que se senten
 ciosa fuenta de f. ena de lo qual
 se de pache en toda forma
 año poring o m. Juan. Felipe regui. 4 N

[illegible]

designe
 Francisco de Berja en nombre de
 don Joseph Navarro que de arana
 conacero de orden de su
 majestad con tanta persona
 de don Catalina Francha de su
 ola hija, viniente herencia de
 Martin deynola en nombre
 de don Maria Martin de su
 mismo viuda de todos en el
 de los en el entendiado de Fernand
 contra Lorenz, haciendo a su
 de valençia, y Domingo de
 adiz y de mill quatro y en
 noventa reales de plata doble
 de los otros = digo que se piden
 de mis partes por mis servicios
 y su entendiado de los otros
 e

Cabri de mes sembler
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

[illegible]

Don Domingo de Larrea
por ende les mando para ser un plan con
el tenor del lo auto que de uno de
nuestro como en el se contiene y los apor
tuamientos de lo en la villa de
Alfama a diez de junio de mill e quin. e. e. de

4 Dr. C. C. C.

*do
de
de*

Moniam i. p. r. n. auto corruplim. & in sequentibus

[illegible][illegible]

29
 J. J. Schuller
 N. de p. con lo p. de x. a
 Llanuque de
 atancio

Seban rey de l. m. Pedro Joseph manin
 guez de arana. Vunmyer. En el p. lito con
 Fran. Xaizpura. Vunmyer. En el p. lito con
 bellie Parsegundo de. mino. En el p. lito con
 Par. Lincei = a. Un. p. id. Vunmyer. En el p. lito con
 tal gque atanatis. de. m. ob. i. g. e. En el p. lito con
 Vunmyer. En el p. lito con
 En el p. lito con

Seban rey de l. m. Pedro Joseph manin

[illegible]

60

[illegible]

